



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA RAMA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA.

Contenido

I. Descripción de la necesidad	2
II. Objeto a contratar.....	3
A. Objeto	3
B. Especificaciones – Ficha Técnica.....	3
1. Clasificación UNSPSC.....	3
2. Especificaciones Técnicas del Objeto a contratar.....	3
3. Condiciones Generales de la Orden de Compra.....	4
III. Modalidad de selección del contratista, justificación y Fundamentos	
Jurídicos	7
IV. Presupuesto Oficial Estimado y su Justificación.....	9
1. Financiación.....	12
V. Criterios para seleccionar la oferta más favorable	12
VI. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	12
VII. Garantías.....	12
VIII. Soportes.....	13

I. Descripción de la necesidad

Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se presenta el siguiente estudio previo para la contratación estatal.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

En atención a ese mandato y con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia, que demandan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad.

Es preciso indicar que esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, cuenta actualmente con un parque automotor con veinticinco (25) vehículos, entre ellos camionetas, camperos, automóviles y motocicletas, los cuales resultan de vital importancia para la Entidad, ya que en ellos se desplazan funcionarios y servidores públicos, motivo por el cual estos deben permanecer en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar la movilidad y seguridad de quienes utilizan estos vehículos diariamente.

Que teniendo en cuenta la necesidad de adquirir elementos para el adecuado funcionamiento del parque automotor, se requiere la compra de urea automotriz para la camioneta Toyota Hilux Diesel, modelo 2025, insumo que garantiza la protección del sistema catalítico y prolongará la vida útil del motor.

Así mismo, se requiere la adquisición de arrancadores de batería destinados a los vehículos de modelos más recientes de la Entidad, este equipo proporciona una entrega de energía controlada y segura, constituyéndose en una alternativa más confiable que las pinzas de arranque tradicionales, las cuales pueden generar picos de voltaje o chispas capaces que podrían afectar los sistemas electrónicos de los vehículos.

Los vehículos a los que se destinarán dichos equipos son:

Ítem	Vehículo	Modelo
1	Toyota Prado TL	2025
2	Toyota Prado TL	2025
3	Toyota Hilux	2025
4	Toyota Prado TL	2016
5	Toyota Prado TL	2015
6	Toyota Prado TL	2015
7	Nissan Pathfinder	2014
8	Toyota Prado TL	2013
9	Toyota Prado TL	2011
10	Toyota Prado TL	2011

Dado lo anterior, se requiere contratar la adquisición de elementos para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la Rama Judicial del Valle del Cauca, esto teniendo en cuenta el requerimiento realizado por el Profesional Universitario del Área Administrativa y visto bueno de la Coordinadora del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, mediante el oficio DESAJCLO25-4994 de fecha 16 de septiembre de 2025.

Razón por la cual se hace necesario la adquisición de estos elementos para el funcionamiento de los vehículos, a saber, urea automotriz para los vehículos Diesel y arrancadores de baterías, como a continuación se describe la justificación técnica y funcional de los elementos a adquirir:

1. Urea automotriz garrafas de 20 litros, los vehículos diésel Euro V y Euro VI requieren de este insumo para el funcionamiento del sistema de Reducción

Catalítica Selectiva (SCR), el cual reduce en más del 90% las emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx).

Su adquisición garantiza:

- Cumplimiento de las normas ambientales vigentes.
- Operatividad ininterrumpida del parque automotor.
- Contribución institucional a la sostenibilidad y responsabilidad ambiental.

Arrancadores de batería portátiles, el uso constante de los vehículos institucionales, sumado a periodos de inactividad o desgaste natural de las baterías, ocasiona frecuentes fallas de encendido, la disponibilidad de arrancadores permitirá:

- Garantizar la continuidad operativa de los vehículos sin depender de servicios externos.
- Reducir tiempos de inactividad y costos por asistencia mecánica.
- Fortalecer la seguridad operativa y capacidad de respuesta en desplazamientos de campo.
- Prevenir daños por intentos inadecuados de encendido.

Por lo anterior, la adquisición de urea automotriz y arrancadores de batería constituye un requerimiento indispensable para garantizar la disponibilidad, funcionalidad y sostenibilidad del parque automotor de la Rama Judicial en el Valle del Cauca, optimizando los recursos públicos y asegurando la continuidad del servicio judicial.

Que de acuerdo a la necesidad planteada, se elabora el presente estudio, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto; para lo cual la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizó el análisis respectivo, para determinar las condiciones de una eventual contratación, con el fin de atender el requerimiento realizado por la Coordinadora del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

El presente proceso de selección se enmarca en el cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026 y responde a Políticas de Eficiencia y Eficacia de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

II. Objeto a contratar

A. Objeto

Adquisición de elementos para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la Rama Judicial del Valle del Cauca.

B. Especificaciones – Ficha Técnica

1. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
12161602	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Aditivos	Catalizadores	Catalizadores de combustible
26111729	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Baterías, pilas y accesorios	Unidad de cargador de batería de auto

2. Especificaciones Técnicas del Objeto a contratar

A continuación, se relacionan las especificaciones, características y cantidades de los elementos requeridos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	UREA AUTOMOTRIZ GARRAFA DE 20 LITROS Solución acuosa de urea sintética grado automotriz al 32.5% (AUS32) con certificación de calidad bajo el estándar internacional ISO 22241, garantizando su uso y correcto funcionamiento en cualquier sistema de postratamiento SCR de motores Diesel Euro IV – V - VI, Es un líquido diseñado como agente para el control de emisiones de óxidos de nitrógeno provenientes de los gases de combustión de los motores Diesel EURO IV-V-VI con sistemas de postratamiento de gases con tecnología SCR. Adicional está clasificado como un producto no peligroso para su manipulación, no es inflamable ni explosivo y tampoco es peligroso para el medio ambiente	GARRAFA	2
2	Arrancador de Baterías 12,000 mAh V 4,6 El arrancador de baterías de 12,000 mAh es un dispositivo multifuncional que ofrece seguridad y rendimiento en un tamaño portátil. Diseñado para encender vehículos con motores de 4 y 6 cilindros, también funciona como power bank para celulares y dispositivos electrónicos. Gracias a sus pinzas inteligentes y múltiples protecciones, es seguro para tu vehículo. Su lámpara LED con cinco funciones y su práctico estuche lo convierten en un accesorio esencial para cualquier emergencia en el camino. Batería de 12,000 mAh con capacidad para arrancar motores de 4 y 6 cilindros. Multicargador universal vía USB, ideal para cargar celulares (hasta 5 veces). Incluye 5 modos de iluminación LED: fija, baja, SOS, intermitente y estrobo. Pinzas inteligentes con protección para ECU y sistema eléctrico. Estuche compacto y resistente para fácil transporte. Nota: La batería del automóvil debe de estar en buen estado y tener al menos un 20% de carga remanente.	UNIDAD	10

3. Condiciones Generales de la Orden de Compra

a) Valor de la Orden de Compra

La futura Orden de Compra deberá incluir de ser el caso, los gravámenes o tributos, impuestos, tasas de Ley y cualquier concepto que pueda incidir sobre el costo de la Orden de Compra, de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones de la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del instrumento de agregación de demanda de Grandes Almacenes.

b) Identificación del proceso a celebrar

Acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 12 del Decreto 142 de 2023 el contrato a celebrar y resultante del presente proceso será de compraventa y se perfeccionará mediante una ORDEN DE COMPRA, generada a través de la plataforma de Colombia compra eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del instrumento de agregación de demanda de Grandes Almacenes.

c) Plazo de Ejecución

La entrega de los elementos deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la colocación de la Orden de Compra.

d) Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del Contrato será en la Ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

La entrega de los elementos objeto del contrato se realizará en el Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 M y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Así mismo, el Proveedor adjudicatario deberá prever el cargue y descargue de los equipos según sea el caso y conforme a los horarios autorizados, haciendo uso de los

equipos requeridos para transportar los mismos, tales como: carretas o montacargas manuales y/o mecánicos, operados por su propio personal.

e) OBLIGACIONES DEL GRAN ALMACÉN, DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI, VALLE DEL CAUCA Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES DEL GRAN ALMACÉN:

Además de las obligaciones contenidas en el Instrumento de “GRANDES SUPERFICIES” de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el Gran Almacén deberá acatar lo siguiente:

1. Entregar los elementos dentro de los treinta (30) días siguientes a la colocación de la Orden de Compra.
2. Informar dentro del día hábil siguiente a la colocación de la Orden de Compra la falta de disponibilidad en su inventario de los bienes requeridos, si es del caso.
3. Garantizar la calidad de los elementos ofertados y responder por ello, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Suministrar productos de alta calidad.
5. Reponer o cambiar los bienes defectuosos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción.
6. Si el Gran Almacén no tiene disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores.
7. Entregar los elementos en la dirección suministrada por la Entidad compradora en la Orden de Compra y, si es del caso, coordinar lo pertinente con el Supervisor designado por aquella.
8. Conocer claramente las obligaciones a su haber por concepto de los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva que pesa sobre el bien requerido.
9. Emitir las facturas y cargarlas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de acuerdo a los lineamientos de la plataforma, adjuntando los respectivos soportes, si es del caso.
10. También enviará la factura a la dirección de correo electrónico suministrada por la Entidad Compradora.
11. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza de la adquisición, y aquellas inherentes a la Ley y la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

NOTA: El personal que ocupe en la ejecución de la Orden de Compra no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA:

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza de la Orden de Compra, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, deberá cumplir lo siguiente:

1. Designar un Supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución de la orden de compra.
2. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra resultante.

3. Pagar al CONTRATISTA el valor de la Orden de Compra resultante.
4. Llevar a cabo el recibo total de los elementos, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos entregados, a través del Supervisor designado.
5. Aprobar o rechazar los elementos si fuere necesario, por intermedio del Supervisor designado
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

f) Supervisión de la orden de compra

La Supervisión de la Orden de Pago estará a cargo del Profesional Universitario del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, quien en virtud de ello deberá:

1. Ejercer la Supervisión conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y la Normatividad Legal Vigente.
2. Verificar que los elementos correspondan a las características indicadas en el Estudio Previo del Proceso, los cuales hacen parte del mismo
3. Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de la Orden de Compra y la totalidad de los requerimientos descritos en el Estudio Previo del Proceso, los cuales hacen parte integral del mismo.
4. Ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA.
5. Presentar ante EL CONTRATISTA los reclamos que sean necesarios en relación con la adquisición de los bienes.
6. Suscribir el Acta de Liquidación de la presente Orden de Compra dentro del término de Ley.
7. Coordinar el trámite para el pago del valor de la Orden de Compra.
8. Acatar lo dispuesto en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras.
9. Manifestar las inconformidades relativas a los bienes adquiridos en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a su entrega.
10. Devolver un bien y solicitar su cambio exclusivamente en los siguientes casos: (i) el bien entregado no es el solicitado por la Entidad Compradora lo cual se entiende cuando el bien no cumple con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del Gran Almacén; (ii) El bien tiene defectos visibles u ocultos; o (iii) el bien tiene defectos de funcionamiento.
11. Solicitar el cambio y realizar la devolución del bien en los casos (i) y (ii) del anterior literal en cualquier fecha entre la recepción del bien y el recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor de la Orden de Compra. En estos casos, el Gran Almacén tiene tres (3) días hábiles para reponer el bien. En el caso (iii) anterior, la Entidad Compradora debe comunicarse con el Gran Almacén dentro del término establecido en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 y el artículo 2 del Decreto 735 de 2013, para que este inicie el trámite de garantía del bien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reclamo realizado por la Entidad Compradora.
12. Dar cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes resoluciones: Resolución No. 6424 de fecha 3 de junio de 2025 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”, Resolución Nro. 7049 de fecha 31 de Diciembre de 2019 “Por medio de la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus

Seccionales” y Resolución Nro. 7050 de 2019 “Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales”.

13. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

El Director podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión de la Orden de Compra.

El Supervisor no podrá modificar las condiciones de la Orden de Compra suscrita y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

g) Forma de Pago

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, Valle del Cauca realizará el pago conforme lo establecido en el Instrumento de “*GRANDES SUPERFICIES*” de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En ese orden de ideas, según lo dispuesto en la Guía para la Adquisición de Gran Almacén de Colombia Compra Eficiente, el pago se sujetará a las siguientes reglas:

“Recepción, facturación y pago: Una vez recibido el bien la Entidad Compradora debe aprobar la factura y efectuar el pago al Gran Almacén dentro de los 30 días calendario siguiente a la presentación de la factura de acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual. La Entidad Compradora puede consultar la información de contacto, la resolución que autoriza la auto-retención si así lo fuese y el número de cuenta bancaria del proveedor en el menú superior “Proveedores”.

Dentro de los 30 días calendario siguientes al pago, la Entidad Compradora a través del supervisor, el comprador o el ordenador del gasto debe gestionar la expedición del soporte o certificado de retenciones si así las realizó la Entidad al momento del pago, posteriormente debe remitirla al Gran Almacén”.

La Dirección Seccional de Administración Judicial no entregará valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado hacer.

Además de la factura, los documentos que serán requeridos para los pagos serán:

1. Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
2. El recibido a satisfacción de los bienes entregados, generado por el Supervisor.

IMPACTO TRIBUTARIO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son: RETENCIÓN POR RENTA, RETENCIÓN POR INDUSTRIA Y COMERCIO-ICA, y deducciones por el cobro de las estampillas, PROUNIPACÍFICO Y PROUCEVA a la tarifa del 0,5% cada una, de acuerdo a lo indicado en las Ordenanzas 473 y 474 de 2017, 692 de 2025, y las demás que se reglamenten durante la ejecución de la orden de compra.

III. Modalidad de selección del contratista, justificación y Fundamentos Jurídicos

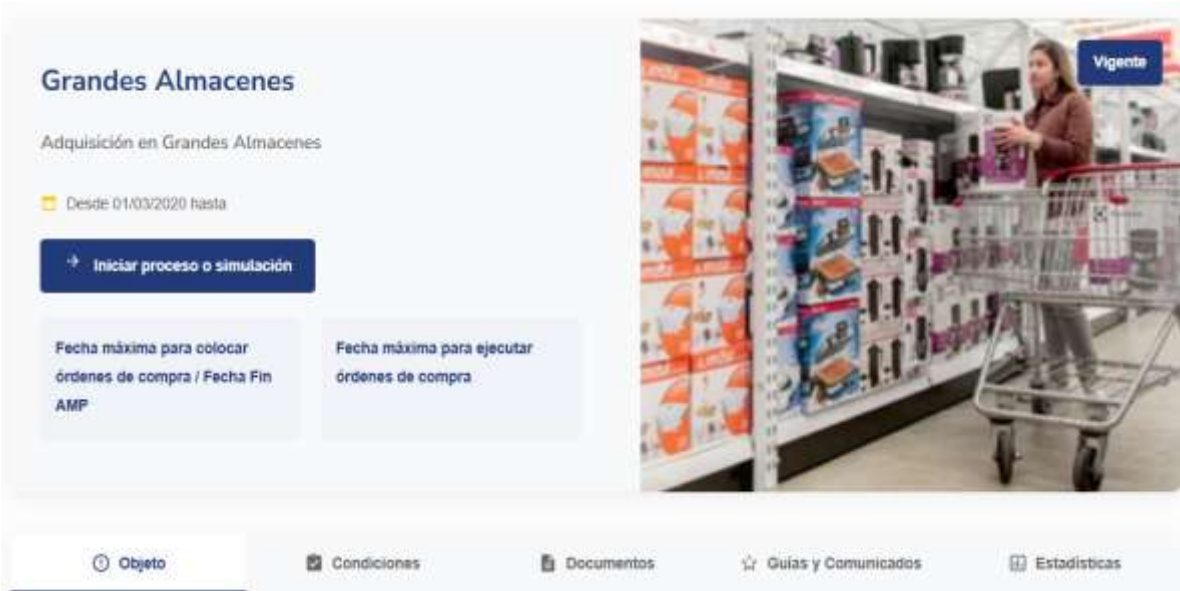
Con base al presupuesto obtenido del ejercicio que se realizó en el numeral IV, literal A, la cifra señalada como valor estimado del contrato, equivale, a 49.88 SMLMV, valor que no supera los cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV), que es, conforme al presupuesto anual de la Entidad, el monto hasta el cual se extiende la contratación de mínima cuantía, por ser el diez por ciento (10%) del valor de la menor, de conformidad con los rangos que establece el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del contratista que resulta aplicable es la de MÍNIMA

CUANTÍA, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual ha sido modificado por las Leyes 1450 de 2011, 1474 de 2011 y 2069 de 2020.

Siendo la Mínima Cuantía la modalidad de selección, el proceso debe tramitarse conforme a las reglas procedimentales que consagran tanto la Ley, que se encuentran en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como el reglamento, previstas en el Decreto 1082 de 2015, entre sus artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.6., los cuales han sido modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

Conforme al conglomerado normativo citado, en la actualidad existen dos maneras de desarrollar la contratación bajo la modalidad de la mínima cuantía, ambas competitivas: i) Bajo las reglas generales, a través de una invitación pública generalizada, ii) Mediante una adquisición, hasta por el monto de la mínima cuantía a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de los bienes o servicios que ofrezcan los catálogos que surgen de los Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en concordancia con su Plan Anual de Adquisiciones y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1474 de 2011), el párrafo 1º del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 que modificó el Decreto 1082 de 2015, opta por adelantar esta contratación mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, bajo la modalidad de Instrumentos de Agregación de Demanda para adquisiciones de mínima cuantía. Esta decisión se justifica en la existencia de oferta suficiente y precios competitivos.



En consecuencia, y dada la imposibilidad de surtir el proceso por Acuerdo Marco de Precios vigente, y considerando la instrucción de la entidad rectora de la contratación pública, la Entidad opta por adelantar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la modalidad de Grandes Superficies, mecanismo habilitado normativamente y que permite satisfacer la necesidad institucional con observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia y transparencia que rigen la contratación estatal.

A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las entidades públicas pueden adquirir diversos productos tales como alimentos, artículos de aseo y limpieza, automotores, artículos de cuidado personal, electrodomésticos y tecnología, ferretería, juguetería y artículos deportivos, muebles y lencería, papelería y otros insumos de uso institucional. Estas adquisiciones se realizan mediante órdenes de compra que incluyen, sin costo adicional, la entrega de los productos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.

Conviene resaltar que mediante el Decreto 4170 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, entidad encargada de desarrollar e impulsar políticas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los

procesos de compras y contratación pública, con el propósito de garantizar eficiencia, transparencia y optimización de los recursos estatales. Dentro de sus funciones, consagradas en el artículo 3º del citado Decreto, se encuentra la de diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

En atención a lo anterior, y una vez efectuada la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se verificó que los bienes requeridos por la Entidad se encuentran disponibles bajo la modalidad de adquisición en grandes superficies, mediante los Contratos de Agregación de Demanda. En este sentido, la utilización de dicho mecanismo se ajusta a los postulados del Plan Nacional de Desarrollo, que promueve la optimización de procedimientos internos y la implementación de políticas antitrámites, y además responde al principio de economía que rige la contratación estatal.

Finalmente, debe señalarse que la orden de compra derivada de adquisiciones en grandes almacenes, bajo contratos de agregación de demanda, constituye la alternativa más favorable para la Entidad. Ello en la medida en que permite acceder a bienes y servicios aprovechando las economías de escala, lo cual genera mejores precios y resultados en términos de valor por dinero, reduce los costos administrativos tanto para la Entidad como para los proveedores y garantiza, en todo caso, la selección objetiva del contratista bajo las condiciones previamente definidas en el respectivo acuerdo.

IV. Presupuesto Oficial Estimado y su Justificación

Con el propósito de determinar el presupuesto oficial estimado, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca expidió el oficio No. DESAJCLO25-5115 del 22 de septiembre de 2025, mediante el cual se solicitó cotización a cuatro (4) empresas del sector con capacidad para atender la necesidad identificada. No obstante, es importante señalar que ninguna de las empresas consultadas allegó propuesta de precios.



Es preciso indicar, que la Entidad no realiza comparativo de precios de contratos ejecutado, toda vez que no ha adquirido estos elementos en vigencias anteriores.

Posteriormente, se efectuó la búsqueda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través del instrumento de agregación de demanda “Grandes Superficies”, verificando la disponibilidad de Urea Automotriz garrafa de 20 litros y Arrancador de Batería Portátil de 12,000 mAh V 4,6 requeridos por la Entidad, se pudo constatar que dichos elementos se encontraban disponibles y dentro de las especificaciones técnicas necesarias para atender la necesidad institucional, como se detalla a continuación:

- Arrancadores de baterías para vehículos:

 GSF01 - ARRANCADOR DE BATERIA JUMPER 900MAH FERRI 48818 Para del proveedor TVE01119 de FERRICENTROS Para del fabricante 500-8000 de MERCE 618.800,00 COP / Unidad Control - 1 + Agregar	 GSF01-ARRANCADOR VERRACHEM 3800R SINTIGO 1388012 UE 12 Para del proveedor 02041 de RVE 0400 S.A.S 11.066,00 COP / Unidad Control - 1 + Agregar	 GSF01-CARGADOR CON SISTEMA DE ARRANCADOR 110V - 180000217 cod. 90088876 Para del proveedor 400000019 de Paramotricano Derivaciones S.A. 536.571,00 COP / Unidad Control - 1 + Agregar
 GSF01 - Arrancador de Baterías Jumper 12.000mAh V4.6 FERRI 48806 Para del proveedor TVE01101 de FERRICENTROS Para del fabricante 500-12000 de MERCE 919.870,00 COP / Unidad Control - 1 + Agregar	 GSF01- Equipo presión preensamblado incluye: Bomba 2 HP alta presión 55-65 psi/35 GPM Tanque horizontal 100 litros... Para del proveedor 39110410 de FERRICENTROS Para del fabricante 00F 54910 de 000800 6.630.085,00 COP / Unidad Control - 1 + Agregar	 GSF01-CARGADOR DE BATERIAS 12 VOL 200 AMP Para del proveedor 151116 de 000011100-114,00000 S.A. 1.230.000,00 COP / Unidad Control - 1 + Agregar
 GSF01- KIT INSTALACION ELECTROMORA Para del proveedor TVE01111 de FERRICENTROS INSTITUCIONAL S.A.S 4.800.574,00 COP / Unidad Control - 1 + Agregar	 GSF01-COMPRESOR DE 2 PISTONES DE 300 LIBRAS Y 5HP DE POTENCIA Para del proveedor 14000004000 de 045 CTR 9.800.000,00 COP / Unidad Control - 1 + Agregar	

- Urea automotriz

Artículos y servicios (7)

Ver:

Formato

Clasificar por:

Relevancia



GSF01-UREA GRANULADA

Para del proveedor 0507103 de CERCIOS COLOMBIA S.A.

252.449,00

COP / Unidad

Control

-

1

+

Agregar



GSF01- UREA GRANULADA X 80 KG

Para del proveedor TVE1403 de PROMES INSTITUCIONAL S.A.S

212.418,00

COP / Unidad

Control

-

1

+

Agregar



GSF01- UREA SUN COLOR 2HSYSTEM X CAJA

Para del proveedor TVE0708 de PROMES INSTITUCIONAL S.A.S

263.950,00

COP / Unidad

Control

-

1

+

Agregar



GSF01- UREA (48-0-8) X 90KG

Para del proveedor TVE0370 de PROMES INSTITUCIONAL S.A.S

268.889,00

COP / Unidad

Control

-

1

+

Agregar



GSF01- UREA AUTOMOTRIZ - ADBLUE PARA AUTOMOVILES 32LT

Para del proveedor TVE0201 de PROMES INSTITUCIONAL S.A.S

330.556,00

COP / Unidad

Control

-

1

+

Agregar



GSF01- UREA SOLUCION AUTOM HIDROBLUE 1 GARRAFA DE 20 LITROS

Para del proveedor TVE00875 de FERRICENTROS

155.800,00

COP / Unidad

Control

-

1

+

Agregar



GSF01- UREA AUTOM - (AUS 32 O DEF) Garrafa de 5 galones M3.

Para del proveedor TVE00074 de FERRICENTROS

148.000,00

COP / Unidad

Control

-

1

+

Agregar

Se evidenció que los elementos requeridos por la Entidad son ofrecidos por la firma FERRICENTROS S.AS., los cuales reúnen las especificaciones requeridas por la Entidad y los valores se ajustan a la disponibilidad presupuestal para adelantar el proceso, como se puede observar:

GSF01 - UREA SOLUCION AUTOM HIDROBLUE 1 GARRAFA DE 20 LITROS
(Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



UREA AUTOM HIDROBLUE 1 GARRAFA DE 20 LITROS Solución acuosa de urea sintética grado autom al 32.5% (AUS32) con certificación de calidad bajo el estándar internacional ISO 22241, garantizando su uso y correcto funcionamiento en cualquier sistema de postratamiento SCR de motores Diesel Euro IV – V - VI. Es un líquido diseñado como agente para el control de emisiones de óxidos de nitrógeno provenientes de los gases de combustión de los motores Diesel EURO IV-VI con sistemas de postratamiento de gases con tecnología SCR. Adicional está clasificado como un producto no peligroso para su manipulación, no es inflamable ni explosivo y tampoco es peligroso para el medio ambiente

Suministrado por	FERRICENTROS mediante Coupa Supplier Portal	155.800,00 COP
No. parte del proveedor	TVE000875	1,0000 Unidad Agregar al carrito
Nombre del fabricante	HIDRO BLUE	
Número de pieza del fabricante	Ninguno/a	
Mercancia	Ninguno/a	
Etiquetas	Agregar etiqueta	
Valor IVA	Ninguno/a	
Valor Ipoconsumo	155.800	
Valor IVA	Ninguno/a	

Comentarios del comprador

No hay comentarios.
¿Ha Comprado GSF01 - UREA SOLUCION AUTOM HIDROBLUE 1 GARRAFA DE 20 LITROS ?

Agregar una revisión

GSF01 - Arrancador de Baterías Jumper 12,000mAh V4,6 FERRI: 46936

Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones

Arrancador de Baterías Jumper 12,000mAh V4,6 El arrancador de baterías MIKEL'S de 12,000 mAh es un dispositivo multifuncional que ofrece seguridad y rendimiento en un tamaño portátil. Diseñado para encender vehículos con motores de 4 y 6 cilindros, también funciona como power bank para celulares y dispositivos electrónicos. Gracias a sus pinzas inteligentes y múltiples protecciones, es seguro para tu vehículo. Su lámpara LED con cinco funciones y su práctico estuche lo convierten en un accesorio esencial para cualquier emergencia en el camino. Batería de 12,000 mAh con capacidad para arrancar motores de 4 y 6 cilindros. Multicargador universal vía USB, ideal para cargar celulares (hasta 5 veces). Incluye 5 modos de iluminación LED: fija, baja, SOS, intermitente y estrobo. Pinzas inteligentes con protección para ECU y sistema eléctrico. Estuche compacto y resistente para fácil transporte. Nota: La batería del automóvil debe de estar en buen estado y tener al menos un 20% de carga remanente.

Suministrado por FERRICENTROS mediante Coupa Supply

919.870,00 COP

No. parte del proveedor TVE001503

1,0000 Unidad Agregar al carrito

Nombre del fabricante MIKEL'S

Número de pieza del fabricante MJS-12000

Mercancia Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 773.000

Valor 146.870

Ipococonsumo

Valor IVA Ninguno/a

Esta verificación permitió consolidar un presupuesto oficial ajustado a la realidad del mercado, dado que la información fue consultada en el catálogo electrónico oficial de la tienda virtual del estado colombiando, grandes almacenes. Como resultado del análisis, el valor estimado para la adquisición se estableció en la suma **NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS (\$9.510.300,00) M/CTE, incluido IVA.**

1	GSF01 - UREA SOLUCION AUTOM HIDROBLUE 1 GARRAFA DE 20 LITROS FERRICENTROS MercanciaGrandes Almacenes Términos de pagoMecanismo agregacion Términos de envíoMecanismo agregación ContratoGS - Ferricentros Nombre del fabricanteHIDRO BLUE Agregar etiqueta	311.600,00 COP 2 x 155.800,00 / Unidad Ninguno/a
2	GSF01 - Arrancador de Baterías Jumper 12,000mAh V4,6 FERRI: 46936 FERRICENTROS MercanciaGrandes Almacenes Términos de pagoMecanismo agregacion Términos de envíoMecanismo agregación ContratoGS - Ferricentros Nombre del fabricanteMIKEL'S Número de pieza del fabricanteMJS-12000 Agregar etiqueta	9.198.700,00 COP 10 x 919.870,00 / Unidad Ninguno/a

Por página 15 | 45

Total 9.510.300,00 COP

1. Financiación

La Orden de Compra será financiada con los recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, de la siguiente manera:

RUBRO	CONCEPTO	RECURSO	SUBUNIDAD	VALOR	CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN
A 02 02 01 003 005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10 CSF	227	\$311.600,00	15525	10/10/2025
A 02 02 01 004 006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10 CSF		\$9.181.154,00		
		10 CSF	827	\$17.546,00	68825	10/10/2025

V. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Colombia Compra Eficiente invita a los Grandes Almacenes a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Compradoras el Catálogo de Gran Almacén para sus Procesos de Contratación hasta por el monto máximo de la Mínima Cuantía de la respectiva Entidad Compradora.

Términos y condiciones que se podrán verificar en la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del instrumento de agregación de demanda de Grandes Almacenes, en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/cce-gad-gi-30_guia_compras_estandarizadas_grandes_almacenes_v1_04-10-2022_2.pdf

VI. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo

Teniendo en cuenta que las Órdenes de Compra resultantes de la adquisición de bienes en Grandes Superficies, mediante los Contratos de Agregación de Demanda, celebrado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable para la Entidad, ya que garantiza la selección objetiva de los respectivos proveedores según las condiciones establecidas en dicho acuerdo, se tiene como análisis de riesgo y forma de mitigarlo, teniendo en cuenta los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de adquisición de bienes en Grandes Superficies.

La entidad considera que, en todo caso, tiene medidas que hacen frente a posibles riesgos que se pueden presentar en el marco de compraventas de este estilo, como se pasa a mostrar a continuación:

- a. Variación de los precios→ Este riesgo es de los proveedores, y para mitigarlo, tienen la posibilidad de actualizar de manera constante los precios de los productos que ofrezca en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- b. Averías o daños sobre los bienes, o presentación de un bien que no cumple con condiciones técnicas o funcionamiento→ Este riesgo es del proveedor a cargo de la ejecución de la orden de compra, y tiene cobertura tanto con las condiciones fijadas en la política de cambios, como en las de la garantía legal de la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013, que resultan ser aplicables.
- c. Defectos de los bienes, que se manifiestan con posterioridad a la entrega→ Este riesgo es del proveedor a cargo de la ejecución de la orden de compra, y tiene cobertura con la garantía legal de la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013

VII. Garantías

Se aplicará lo dispuesto en el documento Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que respecto a las Garantías dispone:

“Garantías de los bienes o productos: Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley

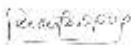
1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013”.

VIII. Soportes

Los documentos que soportan el presente estudio son:

- Certificado de disponibilidad presupuestal – Vigencia 2025.

El presente estudio previo se expide el día diez (10) de octubre de 2025.

Proyectó	Revisó			Aprobó
ADRIANA FERNANDA MOGOLLÓN JIMENEZ	NATALIA MUÑOZ TOBAR	LILIANA VILLARREAL CASTAÑEDA	FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO	LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Firma	Firma	Firma	Firma	Firma
				

CONTROL DE LEGALIDAD
En cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 6424 del 3 de junio del 2025, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; el Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca, realiza el control de legalidad al presente estudio y documento previo para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.
Firma:  FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO Coordinador Área Jurídica



DESAJCLO25-4994
Santiago de Cali, septiembre 16 de 2025

Doctora
LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
DIRECTORA SECCIONAL
DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
CALI – VALLE DEL CAUCA

Colombia

Asunto: “*NECESIDAD ARRANCADORES DE BATERIA Y UREA AUTOMOTRIZ , PARQUE AUTOMOTOR*”

En atención a lo señalado en Ley 270 de 1996, se establece que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial constituye el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura.

El Artículo 103 de la misma Ley señaló que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial, entre otras, la función de suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

En atención a este mandato y en consideración a las disposiciones legales vigentes Cerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen control sobre los bienes y patrimonio del Estado, nos corresponde el deber de velar por el mantenimiento y conservación de los vehículos de propiedad de la Rama Judicial, garantizando su correcto funcionamiento, así como, garantizar la seguridad e integridad tanto de los funcionarios judiciales que se trasladan en estos vehículos, como de la comunidad en general.

Es preciso indicar que, el parque automotor de la Seccional Cali - Valle del Cauca, actualmente cuenta con veinticinco (25) vehículos, entre ellos camionetas, camperos, automóviles y motocicletas, los cuales resultan de vital importancia para la Entidad, ya que en ellos se desplazan funcionarios y servidores públicos; razón por la cual, deben permanecer en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar la movilidad y seguridad de quienes utilizan estos vehículos diariamente.

Considerando lo anterior, se ha detectado la necesidad de adquirir unos elementos para el parque automotor, esto teniendo en cuenta que a pesar de contar actualmente con el contrato No. No. 033 DE 2025 – SA-05-2025 el cual se encuentra en ejecución, y que tiene por objeto:

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-16 Piso 17
www.ramajudicial.gov.co





“CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA RAMA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA.”,

Se tiene que a través de este contrato no se logra la adquisición de los elementos que suplan las necesidades , siendo necesario solicitar estos elementos para la adquisición correspondiente.

ESPECIFICACIONES

Arrancadores de batería

La adquisición de arrancadores de batería resulta necesaria debido a la constante utilización de vehículos institucionales ,los cuales requieren un adecuado nivel de disponibilidad y operatividad para el cumplimiento de sus funciones.

En la práctica, es frecuente que algunos automotores presenten fallas relacionadas con la descarga de baterías, ya sea por tiempos prolongados de inactividad, condiciones climáticas, ciclos de uso o desgaste natural de los acumuladores. Estas situaciones generan retrasos en la prestación del servicio, afectan la eficiencia operativa, ocasionan gastos imprevistos en asistencia externa y, en algunos casos, pueden poner en riesgo el cumplimiento de Servicios críticos

El contar con arrancadores de batería permitirá:

Garantizar la continuidad del servicio: disponer de equipos que posibiliten la puesta en marcha inmediata de los vehículos sin depender de terceros.

Optimizar recursos y tiempo: evitar la contratación de servicios externos de auxilio mecánico y disminuir tiempos de inactividad.

Mejorar la seguridad operativa: reducir riesgos al tener una solución autónoma y confiable en casos de emergencia.

Proteger la inversión en vehículos: prevenir daños que pueden derivarse de intentos inadecuados de encendido o del uso de métodos improvisados.

Aumentar la capacidad de respuesta: en operaciones de campo, emergencias o desplazamientos en áreas apartadas donde no se dispone de servicios de asistencia.

Especificación técnica

-Arrancador de batería portátil de mínimo 12000 MAH

-Que encienda motores de 4 y 6 cilindros

-Tensión de carga de 12 V

ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD
ARRANCADORDE BATERÍA VEHÍCULOS	10	Unidad

En consecuencia, la adquisición de arrancadores de batería no solo constituye un requerimiento técnico, sino también una medida de eficiencia administrativa y de seguridad operacional, alineada con la necesidad de garantizar la disponibilidad y el adecuado funcionamiento del parque automotor institucional.

Urea Automotriz Adblue vehículo Diesel

Los vehículos diésel modernos que cumplen con la normativa ambiental euro V y Euro VI están equipados con sistemas de Reducción Catalítica Selectiva (SCR), los cuales requieren de la solución de urea automotriz AdBlue para garantizar el adecuado funcionamiento del motor y el cumplimiento de los estándares de emisiones.

El uso de AdBlue no es opcional, sino un insumo esencial para la operación de dichos vehículos, ya que su ausencia impide el encendido o limita severamente la potencia del motor, comprometiendo la disponibilidad del vehículo Utilitario para realizar servicios.

La adquisición de este insumo se justifica en los siguientes aspectos:

Cumplimiento normativo y ambiental: el AdBlue reduce en más del 90% las emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx), permitiendo que los vehículos diésel cumplan con la legislación vigente en materia de calidad del aire y protección del medio ambiente.

Operatividad *del* parque automotor sin el suministro constante de urea automotriz, los vehículos se ven limitados o inmovilizados, afectando la ejecución de las actividades misionales y generando retrasos en la operación.

Protección del motor y sistema SCR: el uso de AdBlue de calidad certificada evita daños costosos en los componentes del sistema de reducción catalítica y en el motor, prolongando su vida útil.

Eficiencia económica: disponer del producto en cantidades adecuadas permite evitar sobrecostos por compras de urgencia, inmovilizaciones prolongadas o posibles sanciones por incumplimiento de normatividad ambiental.

Responsabilidad institucional y sostenibilidad: al garantizar el uso de este insumo, la entidad demuestra su compromiso con la preservación del medio ambiente, la reducción de contaminantes y la modernización tecnológica del parque automotor.

ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD
UREA AUTOMOTRIZ	2	Garrafa de 20 litros

Especificación Técnica

-Es una solución acuosa con aproximadamente un 32,5% de urea de alta pureza y un 67,5% de agua desmineralizada o desionizada. Su propósito principal es reducir las emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx) en motores diésel mediante sistemas SCR (Reducción Catalítica Selectiva) de motores Diesel Euro IV -V-VI, transformando los NOx en nitrógeno y vapor de agua inofensivos.

En este sentido, la adquisición de urea automotriz AdBlue constituye un requerimiento indispensable para la correcta operación, mantenimiento y sostenibilidad ambiental de los vehículos diésel de la entidad.

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier requerimiento adicional que se considere pertinente para dar cumplimiento a este proceso

Cordialmente,



DAVID FERNANDO SANDOVAL MORALES

Profesional Universitario

Área Administrativa

Revisó: Natalia Muñoz Tobar – Coordinadora Área Administrativa 



SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO RAMA JUDICIAL

Desde Adriana Fernanda Mogollon Jimenez <amogollj@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Lun 2025-09-22 09:15
Para cotizacionesimrsas@gmail.com <cotizacionesimrsas@gmail.com>; licitaciones@swisslub.com <licitaciones@swisslub.com>; inversiones@coomotor.com.co <inversiones@coomotor.com.co>; analista.licitaciones <analista.licitaciones@importarex.com>

📎 2 archivos adjuntos (346 KB)
DESAJCLO25-5115SolicitudCotizacion.pdf; ArchivoCotizar.xlsx;

Buenos días,

Por medio de la presente, me permito remitir la solicitud de cotización contenida en el oficio DESAJCLO25-5115 de fecha 22 de septiembre de 2025, para efectos de estudio de mercado.

Agradezco la colaboración y quedo atenta a los comentarios.

Cordialmente,

ADRIANA FERNANDA MOGOLLÓN JIMÉNEZ
Profesional Universitario
Área Administrativa
Dirección Seccional de Administración Judicial Cali - Valle
Conmutador 602-8986868 - Extensión 1505

“Fortaleciendo la justicia, promoviendo el bienestar de todos”



Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.



DESAJCLO25-5115
Santiago de Cali, septiembre 22 de 2025

Señores
PROVEEDORES
Ciudad

Asunto: “Solicitud de cotización para
efectuar Estudio de Mercado”

Cordial saludo,

A través del presente, se informa que esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, está interesada en contratar la Adquisición de elementos para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la Rama Judicial del Valle del Cauca.

Por lo anterior y con el fin de realizar el Estudio del Mercado correspondiente y establecer el presupuesto oficial estimado, se solicita cotizar el valor de los siguientes elementos:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones de los elementos a adquirir, es la que se relaciona a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	UREA AUTOMOTRIZ GARRAFA DE 20 LITROS, Solución acuosa de urea sintética grado automotriz al 32.5% (AUS32) con certificación de calidad bajo el estándar internacional ISO 22241, garantizando su uso y correcto funcionamiento en cualquier sistema de postratamiento SCR de motores Diesel Euro IV – V - VI,	Unidad	2
2	Arrancador de Batería Portátil de 12,000 mAh V 4,6. Diseñado para encender vehículos con motores de 4 y 6 cilindros. El arrancador de baterías de 12,000 mAh es un dispositivo multifuncional que ofrece seguridad y rendimiento en un tamaño portátil.	Unidad	10

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
12161602	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Aditivos	Catalizadores	Catalizadores de combustible
26111729	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Baterías, pilas y accesorios	Unidad de cargador de batería de auto

VALOR DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá incluir de ser el caso, impuesto o tributos de Ley y cualquier concepto que pueda incidir sobre el costo del ofrecimiento. El contratista deberá asumir los costos que se deriven por la legalización y ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato, conforme lo establecido en el Proceso de Selección.
2. Cumplir con las Especificaciones Técnicas del elemento requerido por la Entidad en el proceso de selección.
3. Entregar el elemento objeto del Contrato, directamente en el Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, ubicado en la Carrera 10 No. 12 – 15, Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali.
4. El CONTRATISTA deberá designar un empleado suyo que atienda los requerimientos de la Entidad, el trámite de cuentas, las quejas y demás información que se pretenda cruzar.
5. Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
6. Poner todo su conocimiento y experiencia técnica en la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias que garanticen el correcto, eficiente y eficaz desarrollo.
7. El Contratista deberá prever el cargue y descargue del elemento según sea el caso, haciendo uso de los equipos requeridos para transportar los mismos, tales como: carretas o montacargas manuales y/o mecánicos, operados por su propio personal.
8. Reemplazar el elemento defectuoso o que no cumplan con las especificaciones exigidas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en un término no mayor a cinco (5) días calendario.
9. Proveer un canal de envío o medio de transporte para que en caso de que el Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, necesite realizar devoluciones, corran por parte del contratista los costos de envío y transporte del elemento a devolver.
10. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y

unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA.

11. Garantizar que el elemento a entregar a la Entidad sea nuevo, de óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el proceso de selección.
12. Garantizar la calidad de los bienes y responder por ella de conformidad con el Artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
13. Constituir la Garantía que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en el Proceso de Selección, así mismo deberá informar toda suspensión y reinicio del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de la misma en caso de requerirse.
14. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la legalización y ejecución del Contrato.
15. Suministrar al Supervisor del Contrato, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
16. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
17. Adoptar las medidas que emita el Gobierno Nacional y/o el Consejo Superior de la Judicatura ante la eventualidad de presentarse alguna emergencia sanitaria.
18. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; de no hacerlo así, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA.
19. Cumplir con los requisitos ambientales establecidos en el Proceso de Selección y las normas ambientales aplicables.
20. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, conforme a la vinculación que se efectuó y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social, parafiscales y SG-SST, derivadas de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

21. Pagar los impuestos de Ley propios de la actividad, acorde con el valor total del contrato.
22. Proveer un canal de envío o medio de transporte para que en caso de que el Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, necesite realizar devoluciones, corran por parte del contratista los costos de envío y transporte de las unidades a devolver.
23. Atender oportunamente los requerimientos realizados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, a través del Supervisor del contrato, en las condiciones y plazos establecidos, garantizando la disponibilidad y entrega oportuna del elemento ofrecido.
24. La presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. La factura deberá ser cargada en la Plataforma del SECOP II.
25. Cargar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, las facturas electrónicas o cuentas de cobro, para efectos de efectuar los pagos correspondientes. Las facturas electrónicas, cuentas de cobro y demás anexos, deberán ser cargados en la Sección No. 7 “Ejecución del contrato” subsección “Plan de pagos – crear” del contrato electrónico del SECOP II.
26. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del Contrato será en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

El contratista deberá realizar la entrega de los equipos en primer lugar en el Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 M y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m., con el fin de realizar su ingreso a inventarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será de UN (1) MES, previa aprobación de la Garantía, por parte del Coordinador del Área Jurídica y la expedición del respectivo Registro Presupuestal, por parte del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizará el pago correspondiente conforme al PAC que el Ministerio de Hacienda asigne a la Entidad, una vez entregado el elemento, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca el CONTRATISTA (responsables o no responsables del Impuesto a las ventas) según el caso.
- Certificación expedida por la Persona Natural o Representante Legal y/o Revisor Fiscal, si lo hubiere de la Persona Jurídica, donde conste el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), cuando a ello haya lugar, con las respectivas planillas,
- La expedición de la orden de ingreso correspondiente emitida por parte del Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.
- El correspondiente cumplido de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.
- Informe de supervisión que certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

IMPACTO TRIBUTARIO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son: RETENCIÓN POR RENTA, RETENCIÓN POR INDUSTRIA Y COMERCIO-ICA, y deducciones por el cobro de la estampilla PROUNIPACÍFICO y PROUCEVA a la tarifa del 0,5% cada una de ellas, de acuerdo a lo indicado en las Ordenanzas 473 y 474 de 2017, 692 de 2025, y las demás que se reglamenten durante la ejecución del contrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar la facturación a nombre del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, cumpliendo con lo establecido por la DIAN en esta materia.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y no podrá afectar la correcta ejecución del contrato.

El pago se hará en consignación a la cuenta corriente o ahorros que indique el contratista en el formulario de Beneficio Cuenta.

NOTA: En cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 17 de septiembre de 2020, los proveedores y contratistas del estado para efectos de realizar los pagos parciales o totales, los contratistas o proveedores deben remitir las facturas al correo electrónico dispuesto por el SIIF Nación, siguiendo los siguientes pasos:

- *Registrar en la sección de la factura DATOS DEL ADQUIRENTE, en el campo correo, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.*
- *El contenido de la factura generada por el contratista o proveedor se debe registrar lo siguiente:*
 1. *Elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN*
 2. *Diligenciar en la sección de la factura DATOS del EMISOR, en el campo correo la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.*
 3. *Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura NOTAS, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma.*
 4. *El código de la Entidad es Tribunales y Juzgados Seccional Cali 27-01-01-827.*
 5. *Antes de emitir la factura se sugiere comunicarse con el Supervisor del Contrato para la orientación y lineamientos con respecto a la ejecución.*
 6. *El contratista a efectos de presentar la factura y documentos soporte para ella, deberá tener en cuenta los plazos previstos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca a través del Supervisor del Contrato.*

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar la facturación a nombre del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, cumpliendo con lo establecido por la DIAN en esta materia.

Si la factura no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe de Grupos de Servicios Administrativos y Almacén e Inventarios del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

El Director podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del Contrato.

El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

REQUISITOS AMBIENTALES

En cumplimiento con el Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, por medio del cual la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales, prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados, garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales, todos los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente, deberán ser encaminados a la metodología de las Compras Públicas Sostenibles, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para cada servicio o bien adquirido, como a continuación se enuncia para este tipo de proceso de prestación de servicios, por lo que el futuro contratista deberá contar con:

1. Contar con un Plan o Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).
2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
3. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato.

El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el Representante Legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Entidad.

El Contratista está en la obligación de realizar todas las actividades tendientes a disminuir el impacto ambiental del servicio a contratar y a obtener los permisos ambientales o tramitar todas las licencias a que hubiera lugar cumpliendo con la normatividad legal vigente en materia ambiental.

GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de pago, se requiere que el Contratista constituya Garantía Única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

A. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN

EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, NIT: 805.003.838-9, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguientes amparos y suficiencias de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015:

- **Cumplimiento del Contrato:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, valor dentro del cual se considera incluido las multas y el de la cláusula penal.
- **Calidad de los bienes:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y un (1) año más.

El Contratista deberá renovar las Garantías cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión del contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de las mismas cuando éstas se vean reducidas en razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Contratante.

El monto de la garantía se repondrá por el Contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

La Entidad Contratante, es decir NACIÓN –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria.

PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN

La cotización deberá presentarse a más tardar a las 05:00 p.m. del día **24 de septiembre de 2025**, al correo electrónico amogolli@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo cual se anexa formato de cotización en Excel, para ser diligenciado.

Cordialmente,



NATALIA MUÑOZ TOBAR
Coordinadora Área Administrativa

Elaboró: Adriana Fernanda Mogollón Jiménez – Profesional Universitario – Área Administrativa.

GSF01 - UREA SOLUCION AUTOM HIDROBLUE 1 GARRAFA DE 20 LITROS (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



UREA AUTOM HIDROBLUE 1 GARRAFA DE 20 LITROS Solución acuosa de urea sintética grado autom al 32.5% (AUS32) con certificación de calidad bajo el estándar internacional ISO 22241, garantizando su uso y correcto funcionamiento en cualquier sistema de postratamiento SCR de motores Diesel Euro IV – V - VI, Es un líquido diseñado como agente para el control de emisiones de óxidos de nitrógeno provenientes de los gases de combustión de los motores Diesel EURO IV-V-VI con sistemas de postratamiento de gases con tecnología SCR. Adicional está clasificado como un producto no peligroso para su manipulación, no es inflamable ni explosivo y tampoco es peligroso para el medio ambiente

Suministrado por FERRICENTROS mediante Coupa Supplier Portal

155.800,00 COP

No. parte del proveedor TVE000875

Nombre del fabricante HIDRO BLUE

1,0000 Unidad

[Agregar al carrito](#)

Número de pieza del fabricante Ninguno/a

Mercancía [Ninguno/a](#)

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA Ninguno/a

Valor Ipoconsumo 155.800

Valor IVA Ninguno/a

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado GSF01 - UREA SOLUCION AUTOM HIDROBLUE 1 GARRAFA DE 20 LITROS ? [Agregar una revisión](#)

GSF01 - Arrancador de Baterías Jumper 12,000mAh V4,6 FERRI: 46936 (

Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Arrancador de Baterías Jumper 12,000mAh V4,6 El arrancador de baterías MIKEL'S de 12,000 mAh es un dispositivo multifuncional que ofrece seguridad y rendimiento en un tamaño portátil. Diseñado para encender vehículos con motores de 4 y 6 cilindros, también funciona como power bank para celulares y dispositivos electrónicos. Gracias a sus pinzas inteligentes y múltiples protecciones, es seguro para tu vehículo. Su lámpara LED con cinco funciones y su práctico estuche lo convierten en un accesorio esencial para cualquier emergencia en el camino. Batería de 12,000 mAh con capacidad para arrancar motores de 4 y 6 cilindros. Multicargador universal vía USB, ideal para cargar celulares (hasta 5 veces). Incluye 5 modos de iluminación LED: fija, baja, SOS, intermitente y estrobo. Pinzas inteligentes con protección para ECU y sistema eléctrico. Estuche compacto y resistente para fácil transporte. Nota: La batería del automóvil debe de estar en buen estado y tener al menos un 20% de carga remanente.

Suministrado por	FERRICENTROS mediante Coupa Supplier Portal	919.870,00 COP
No. parte del proveedor	TVE001503	1,0000 Unidad Agregar al carrito
Nombre del fabricante	MIKELS	
Número de pieza del fabricante	MJS-12000	
Mercancía	Ninguno/a	
Etiquetas	Agregar etiqueta	
Valor IVA	773.000	
Valor Ipoconsumo	146.870	
Valor IVA	Ninguno/a	

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado GSF01 - Arrancador de Baterías Jumper 12,000mAh V4,6 FERRI: 46936? [Agregar una revisión](#)



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Numero:	15525	Fecha Registro:	2025-10-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-01-227 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CALI					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	9.492.754,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	9.492.754,00	Saldo x Comprometer:	9.492.754,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
Número:					15825	Fecha Registro:		2025-10-09	Número:	
Modalidad de contratación:							Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
227 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CALI	A-02-02-01-003-003 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL	Nación	10	CSF						
					Total:	311.600,00	0,00	311.600,00	311.600,00	0,00
227 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CALI	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	9.181.154,00	0,00	9.181.154,00	9.181.154,00	0,00
Objeto:	Se requiere contratar la adquisición de elementos para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la Rama Judicial del Valle del Cauca									

Firma Responsable



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHytapiero YASMINE TAPIERO FLOREZ
Unidad ó Subunidad: 27-01-01-827 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CALI
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 10/10/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	68825	Fecha Registro:	2025-10-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-01-827 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CALI				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	17.546,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	17.546,00	Saldo x Comprometer:	17.546,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	68325	Fecha Registro:	2025-10-10	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
827 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CALI	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	10	CSF						
Total:						17.546,00	0,00	17.546,00	17.546,00	0,00

Objeto:	Se requiere contratar la adquisición de elementos para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la Rama Judicial del Valle del Cauca
---------	---

Firma Responsable